

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE INADMITEN A TRÁMITE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA LÍNEA DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE LA COMARCA NOROESTE DE CÁDIZ POR NO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA REGULADORA.

Bases Reguladoras: Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Convocatoria 2021: Orden de 14 de junio 2021, por la que se convocan para el año 2021 las ayudas previstas en la Orden de 8 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES

1. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 8 de mayo de 2021, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 14 de junio de 2021, se convocan estas ayudas para el año 2021 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda será de un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido extracto se publicó en el BOJA el día 23 de junio de 2021, por lo que el cómputo del plazo de solicitudes se inició el día 24 de junio de 2021, concluyendo el día 23 de julio de 2021. ió el día 4 de junio de 2020, concluyendo el día 3 de julio de 2020.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del procedimiento, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, constata que las personas y entidades que figuran en el anexo adjunto presentaron su solicitud de ayudas sin cumplir con los requisitos establecidos en la citada orden de bases reguladoras.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución en virtud de la competencia tribuida a esta por el artículo 16.1 y 21.2 de la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	08/10/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu807AILY4X3rU0EC2ekhecsZP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Orden de 8 de mayo de 2021, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la orden de convocatoria de las ayudas, así como aquellas que incurran en alguna de las causas de inadmisibilidad recogidas en el artículo 7 y aquellas cuyos proyectos no se desarrollen dentro del ámbito territorial de alguna Estrategia de Desarrollo Local Participativo de los GALP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.4 de la citada Orden de 8 de mayo de 2021, en consonancia con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será causa de inadmisión la presentación de solicitudes de manera presencial cuando la persona o entidad solicitante venga obligada a relacionarse telemáticamente con la Administración y esta falta de presentación electrónica no se haya subsanado dentro del plazo de convocatoria dado.

Tercero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la citada Orden de 8 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, vista la normativa citada, así como de general aplicación, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir las solicitudes presentadas por las personas o entidades que se relacionan en el Anexo adjunto, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de establecido por el artículo 25.1 de la orden de bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	08/10/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu807AILY4X3rU0EC2ekhecsZP4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

A

Anexo I: listado de solicitudes inadmitidas

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	MUNICIPIO	MOTIVO DE INADMISIÓN
1. ASOCIACIÓN DE CORRALEROS Y PESCADORES A PIE CORRALES DE ROTA	En defensa del monumento natural corrales de Rota: su cuidado de acción divulgativa	ROTA	Según el art.17.4 de la Orden de 8 de mayo de 2021, la presentación electrónica será obligatoria para las personas o entidades señaladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Presenta la solicitud y la documentación adjunta de manera presencial en el Registro del Ayuntamiento de Rota.
2. TÉCNICOS DEPORTIVOS Y NAÚTICOS MALANDAR CL	Descubrimiento del V Centenario a través del patrimonio y el deporte	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	Según el art.17.4 de la Orden de 8 de mayo de 2021, la presentación electrónica será obligatoria para las personas o entidades señaladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Presenta la solicitud y la documentación que la acompaña por correo postal.